



Dr. Marcos Hancso Zúñiga
Dir. de la U.E. N° 405
RED DE SALUD PUNO

RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 31 de Marzo del 2025

VISTOS: El Expediente con Registro N° 2435-2025, que contiene el OFICIO N° 165-2025-J.U.RR.HH./RED DE SALUD PUNO de fecha 28 de marzo del 2025; el ACTA DE VALIDACIÓN DE PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS-PDP, el MEMORANDUM N°286-2025-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 28 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2021-PCM, se aprueban las normas de Gestión de la Capacitación del Sector Público, con la finalidad de cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 135 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, conforme a la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas, aprobada por Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE (en adelante la Directiva), el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas, entre ellas, la de Planificación, que tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que se realizará durante un ejercicio fiscal, para lo cual establece cuatro fases, siendo la última de ellas la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas-POP;

Que, según el literal b) del numeral 6.4.14 de la precitada directiva, el Plan de Desarrollo de las Personas PDP, es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, mediante acta de validación del Plan de Desarrollo de las Personas 2025-Red de Salud Puno de fecha 25 de marzo del 2025, reunidos los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación de la Red de Salud Puno, designados mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 106-2025-SA-D-UE 405/RED SALUD PUNO, donde se ha revisado la matriz del Plan de Desarrollo de las Personas, que contiene las acciones de capacitación priorizadas para el presente ejercicio fiscal, así como la oportunidad de las acciones de capacitación, a fin de determinar si se ajusta a las necesidades identificadas, y de la disponibilidad presupuestal para atender las capacitaciones incluidas en el Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, el numeral 6.4.2.6 de la Directiva citada precedentemente señala que el Titular de la entidad aprueba de manera expresa las modificaciones al PDP luego de que la ORH o el Comité de Planificación de la Capacitación, según corresponda, determinen si corresponde la modificación. Cada entidad define si la aprobación expresa de la modificación del PDP se realiza en una resolución o en otro documento y que las modificaciones aprobadas se incluyen en la Matriz de Ejecución del PDP;

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad,



Dr. Marco Antonio Zúñiga
M.D. en Salud Pública
RED DE SALUD PUNO

Abg. MARCO A. ALCOSAPOMAYTA
ADMINISTRADOR
RED DE SALUD PUNO
CAP. 4457

RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 31 de Marzo del 2025

Que, el numeral 5.2.7 de la referida Directiva establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en ese sentido, se estima conveniente atender los documentos de vistos OFICIO N° 165-2025-J.U.RR.HH./RED DE SALUD PUNO de fecha 28 de marzo del 2025, Copia del Acta de Validación del Plan de Desarrollo de las Personas 2025 de la Red de Salud Puno de fecha 25 de marzo del 2025, por lo que resulta necesario para la Red de Salud Puno, expedir la Resolución correspondiente, por lo que el Director de la Red de Salud Puno mediante el MEMORANDUM N° 286-2025-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 28 de marzo del 2023, dispone la proyección de dicho acto resolutivo;

De, conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias, la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y.

- Estando a lo solicitado por la Jefatura del Área de Capacitación, con la opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos, y con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de in Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR, el Plan de Desarrollo de las Personas PDP, de la Red de Salud Puno, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, que como anexo en treinta y dos (32) folios, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - El Plan de Desarrollo de las personas a que se refiere el artículo precedente se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora 405 Salud Puno.

Artículo 3°. - REMITIR copia de la presente Resolución y su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, a través del correo pdp@servir.gob.pe, para los fines correspondientes.

Artículo 4°. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 5°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



Dr. Edwin W. Ticana Mamani
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD PUNO
CMP 87390